



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDLL

Llochegua, 18 de abril de 2024

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFAS.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llochegua, en Sesión Ordinaria VII, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2024-MDLL/CM de fecha 18 de abril del 2024, Informe N° 0183-2024-MDLL-SGDS&SP/MSH-SG de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Abog. Maribel Salinas Huamán, Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 000031-2024-MDLL/ALE, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Abog. Carlos Olano Vásquez, asesor externo de la municipalidad distrital de Llochegua, sobre aprobación de la Ordenanza del Plan de Acción Distrital de Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) - Llochegua 2024 - 2027 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia",

Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades provinciales ejercen las siguientes funciones:

1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio

2.2. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales de cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento.

Que de acuerdo al Artículo N° 03 de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA, se aprobó los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades, Disposición normativa que en su Artículo 5° numeral

5.3, establece la Conformación del Área Técnica Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento.

La Municipalidad Distrital de Llochegua brinda a la población los servicios de agua y de desagüe los mismos que representan un costo financiero que debería dar lugar al pago de una contraprestación lo que lamentablemente no se ha venido haciendo, poniéndose en riesgo la permanencia y la calidad de tales servicios; En

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



consecuencia, es preciso establecer las tarifas de pago que la Municipalidad deberá cobrar en calidad de contraprestación por tales servicios y, asimismo, fijar las reglas bajo las cuales se suscribirán los correspondientes contratos públicos de naturaleza onerosa y las condiciones a las que se sujetarán los mismos;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA Y ESTABLECE EL REGIMEN DE TARIFAS.

Capítulo I: Normas Generales

Artículo 1°. - El objetivo del presente Reglamento es establecer las relaciones que deben regir entre los usuarios de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y la Municipalidad Distrital de Llochegua que los suministra.

Artículo 2°. - El presente reglamento obliga a la Municipalidad y a los usuarios de los servicios quienes suscriben el correspondiente contrato de suministro y establece acciones para las responsabilidades extra-contractuales.

Artículo 3°. - La Municipalidad deberá cumplir con los niveles de calidad y condiciones técnicas establecidos para brindar los servicios de agua potable y alcantarillado, ejerciendo permanentemente control de calidad sobre ellos, utilizando normas y procedimientos que aseguren el adecuado mantenimiento, operación, desarrollo y ampliación de esos servicios. existentes desde la fuente de agua hasta la conexión domiciliaria.

Artículo 4°. - El servicio de alcantarillado comprende físicamente las redes de alcantarillado existentes desde la conexión domiciliaria que se inicia en la caja de registro de cada predio, hasta el punto de disposición final.

Artículo 5°. - Los usuarios tienen la responsabilidad de mantener el correcto funcionamiento de sus instalaciones interiores de agua potable y alcantarillado, hacer un uso racional de estos servicios y cumplir con su pago oportuno.

Capítulo II: Obligaciones y Derechos de la Municipalidad

Artículo 6°. - Son obligaciones de la Municipalidad las siguientes:

- Brindar sus servicios de manera continua y eficaz, salvo cuando ocurran razones de fuerza mayor y caso fortuito. Dentro de este contexto la Municipalidad podrá restringir regular o racionalizar el suministro y el uso de agua potable.
- En los casos antes descritos, si se compromete la calidad del agua potable la de mayor cobertura de su jurisdicción e instruirá en la manera de utilizar el agua bajo esas circunstancias.
En los casos que, por razones técnicas previsibles, la Municipalidad requiera interrumpir el servicio o restringirlo, deberá comunicarlo con una anticipación no menor de 48 horas, por los mismos medios descritos en el párrafo anterior.
- Emitir mensualmente los comprobantes de pago, por los servicios prestados a cada usuario y entregarlos en la Municipalidad, estableciendo la modalidad y

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguaavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



lugares de cobranza. En la facturación se debe incluir el íntegro de los servicios prestados.

- d.- Operar y mantener en condiciones adecuadas los sistemas de captación, conducción y tratamiento, almacenamiento y distribución de agua para consumo humano, así como la recolección tratamiento y disposición final, de aguas servidas.
- e.- Brindar sus servicios a quien lo solicite siempre que se encuentre dentro del área de su jurisdicción. exista la factibilidad técnica y administrativa y cumpla con suscribir el respectivo Contrato de Suministro.
- f.- Brindar los siguientes servicios colaterales:
 - Instalación de conexiones domiciliarias
 - Reparación de conexiones domiciliarias
 - Ampliación de la conexión domiciliaria.
 - Cierre de conexiones domiciliarias.
 - Reapertura de conexiones domiciliarias.

g.- Ejercer permanentemente el control de calidad de los servicios que presta.

Artículo 7°. - Son derechos de la Municipalidad los siguientes:

- a.- Únicamente la Municipalidad, mediante su personal gasfitero o por servicios de terceros, podrá operar y/o modificar las instalaciones de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- b.- Determinar el diámetro de las conexiones de agua potable y alcantarillado de acuerdo a las necesidades de los usuarios y a su factibilidad técnica.
- c.- Denegar solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento, por motivos de carácter técnico o administrativo debidamente sustentados.
- d.- Cobrar por los servicios prestados, de acuerdo al sistema tarifario establecido.
- e.- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento. La tasa de interés moratorio será la Tasa Activa en Moneda Nacional - TAMN.
- f.- Suspender los servicios al usuario, sin necesidad de previo aviso ni intervención de autoridad alguna, en caso de incumplimiento en el pago de la Facturación de dos meses, estando facultada para cobrar el costo de reposición.
- g.- Anular las conexiones no autorizadas de agua potable y alcantarillado, sin perjuicio de las sanciones pertinentes y cobro por el uso del servicio indebido, de acuerdo a los consumos no facturados que se determinen.
- h.- Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen en las instalaciones y/o equipos de los servicios de agua potable y alcantarillado, sea por mal uso o por vandalismo, los cuales deberán ser asumidos por el usuario, sin perjuicio de su derecho de repetición y la responsabilidad penal a que hubiere lugar contra los autores.
- i.- Promover procesos judiciales para la cobranza de los conceptos adeudados por los servicios.
- j.- Inspeccionar y revisar las instalaciones sanitarias al interior del predio a solicitud del Titular de la conexión, del usuario, de terceros o por propia iniciativa, previa autorización del usuario para constatar su estado. Dicha inspección deberá ser notificada por escrito al titular de la conexión, por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Capítulo III: Obligaciones y Derechos de los Usuarios

Artículo 8°. - Son obligaciones de los usuarios:

- Suscribir el contrato de suministro, siempre y cuando su solicitud de conexión sea aprobada.
- Hacer uso adecuado de los servicios sin dañar la infraestructura correspondiente y acatando estrictamente las disposiciones que sobre el uso de los servicios establece el presente Reglamento y las demás normas vigentes.
- Pagar oportunamente por los servicios recibidos, de acuerdo a las tarifas aprobadas.
- Presentar sus reclamos sobre la prestación de los servicios a la Municipalidad
- Poner oportunamente en conocimiento de la Municipalidad las averías o perturbaciones que pudieran afectar el servicio.
- Utilizar el agua suministrada y el servicio de alcantarillado para los fines contratados, en las instalaciones interiores de agua potable y alcantarillado.
- Proteger la Infraestructura Sanitaria Interna

Artículo 9°. - Los usuarios son responsables por el manejo de los servicios dentro del predio, lo que conlleva el consiguiente relevamiento de la Municipalidad, dentro de todo cuenta con la factibilidad técnica administrativa

Artículo 10°. - Son derechos de los usuarios:

- Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en las condiciones de calidad establecidas en el contrato de suministro.
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles del servicio, así como de las precauciones que deberá tomar en estos casos y en las de emergencia.

Artículo 11°. - Para gozar de los servicios de agua potable y/o de alcantarillado, los usuarios deberán suscribir con la Municipalidad los respectivos contratos de suministro en los que constarán las condiciones de cada servicio.

La vigencia del contrato de suministro será por tiempo indefinido, pudiendo el usuario solicitar su término, mediante solicitud escrita presentada por el Titular de la Conexión Domiciliaria a la Municipalidad con una anticipación de por lo menos, diez (10) días calendario, pudiendo indicarse la fecha exacta de terminación, caso contrario se efectuará una vez cumplido el plazo mínimo antes señalado

En estos casos, Municipalidad procederá a realizar una liquidación detallada de la deuda que haya generado hasta el término del contrato. En caso de no pago, la Municipalidad tiene derecho a realizar todas las acciones que la ley le faculta para el cobro.

Capítulo IV: Conexiones Domiciliarias

Artículo 12°. - Constituyen requisitos previos para el otorgamiento de conexiones de agua potable y alcantarillado los siguientes:

- Que el predio se encuentre ubicado dentro del área de competencia de la Municipalidad y el casco urbano
- Que solicite la conexión el propietario del predio, demostrando tal condición.

Artículo 13°. - Las conexiones de agua potable se conceden junto con las de alcantarillado cuando la zona donde esté ubicado el predio cuente con ambos servicios, yendo obligatoria su instalación. El costo de ejecución de dichas conexiones será asumido por el usuario.

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Artículo 14°. - La Municipalidad puede denegar solicitudes de acceso, por motivos de carácter técnico o administrativo debidamente sustentados. La comunicación al solicitante deberá acompañarse con copia del informe negativo de factibilidad. El silencio por parte de la Municipalidad en cuanto a la determinación de la factibilidad del servicio se produce a los 15 días hábiles pudiendo el solicitante considerar denegada su solicitud.

Artículo 15°. - La factibilidad de servicio de una conexión domiciliar de agua potable debe considerar los datos siguientes: diámetro, longitud, punto de empalme y la factibilidad de servicios de una conexión domiciliar de alcantarillado, profundidad de la caja de registro

Artículo 16°. - Una vez aprobada la solicitud, el solicitante suscribirá el contrato de suministro debiendo efectuar el pago de los costos de conexión domiciliar correspondiente.

Artículo 17°. - La Municipalidad está en la obligación de elaborar la orden de trabajo la cual detallará el metrado y el detalle de cada uno de los materiales a utilizarse, garantizando la buena ejecución de las conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y la óptima calidad de materiales utilizados.

Artículo 18°. - La Municipalidad está en la obligación de mantener en buen estado las conexiones exteriores, no responsabilizándose por daños o desperfectos causados intencionalmente por terceros o por descuidos, debidamente comprobados, en cuyo caso los gastos de reparación y reconexión del servicio serán asumidos por los responsables.

Artículo 19°. - Todo predio está obligado a tener conexiones domiciliarias de agua potable independiente, siempre que las condiciones técnicas lo permitan. Tratándose de predios subdivididos para fines de vivienda o de comercio, la obligación de pagar la tarifa corresponderá a cada subdivisión, inclusive cuando más de una reciban el servicio a través de una conexión de agua potable o de alcantarillado.

Artículo 20°. - La conexión domiciliar de agua potable comprende, el empalme a la red de distribución, la tubería de derivación y todos los demás elementos y accesorios, que permitan la llegada de agua potable al predio, siendo su mantenimiento de responsabilidad de la Municipalidad.

Artículo 21°. - Es facultad de la Municipalidad determinar los diámetros de las conexiones de agua potable a otorgarse.

Artículo 22°. - Las unidades de uso doméstico, comerciales e industriales, conformantes de una edificación de uso múltiple deben contar, cada una, con su respectiva conexión de Agua potable.

Artículo 23°. - La instalación de las conexiones domiciliarias de alcantarillado, es de uso obligatorio para todos los predios que se encuentren frente a la red pública. La conexión domiciliar de alcantarillado comprende desde la caja de registro ubicada en la vereda del predio, hasta el tubo colector de alcantarillado.

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Artículo 24°. - Solo se otorgan conexiones domiciliarias de alcantarillado para recolección de aguas servidas, estando prohibida la eliminación a través del colector público, de residuos sólidos, desmonte, aguas de regadío o pluviales, no domésticos, etc., en resguardo de sobrecargas, obstrucciones y deterioro del sistema.

Artículo 25°. - Las conexiones de alcantarillado serán separadas e independientes para cada predio.



CAPITULO V: Comercialización

Artículo 26°. - Las tarifas que cobra la Municipalidad tienen por objeto asegurar la prestación, expansión y reposición de los servicios de saneamiento y están reguladas en lo que corresponda por la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento

Las tarifas mensuales correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda la Municipalidad Distrital de Llochegua, serán las siguientes:



CATEGORIA	TARIFA AGUA POTABLE	TARIFA ALCANTARILLADO	PAGO MENSUAL
ESTATAL	15.00	5.00	20.00
DOMESTICO	5.00	2.00	7.00
INDUSTRIAL	20.00	10.00	30.00
COMERCIAL			
Hoteles, Restaurantes, Panaderías, Grifos, Bodegas, Tiendas, Minimarkets, Oficinas	7.00	3.00	10.00
ESPECIAL			
lavaderos, mataderos, avícolas	15.00	5.00	20.00
SERVICIOS COLATERALES			TARIFAS
Instalación de conexiones domiciliarias			150.00
Instalación de conexiones de desagüe			200.00
Reubicación de conexiones domiciliarias			30.00
Reapertura de conexiones domiciliarias			30.00

Estas tarifas podrán ser modificadas mediante Decreto de Alcaldía las veces que sea necesario de acuerdo con los costos que represente brindar los servicios, lo que deberá estar debidamente sustentado en un informe técnico.

Artículo 27°. - La regulación tarifaria será aplicada a todos los usuarios sin excepción.

Artículo 28°. - Los pagos por el suministro de los servicios a que se refiere la presente ordenanza se encuentra sujeto al IGV, por lo que dicho concepto deberá incluirse en los o comprobantes de pago que la Municipalidad emitirá.

La Municipalidad emitirá comprobantes de pago por todos los servicios que brinde al usuario, con sujeción a lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente y sus modificatorias.

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Artículo 29°. - La Municipalidad revisará periódicamente su catastro de usuarios. Cualquier modificación de categoría tarifaria a efectuarse en la facturación, deberá ser debidamente fundamentada y notificada al usuario antes del siguiente ciclo de facturación.

Artículo 30°. - El usuario podrá solicitar la suspensión temporal del servicio, así como su restablecimiento, lo que generará el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 31°. - La Municipalidad deberá brindar información oportuna y veraz del estado de cuenta corriente al usuario que lo solicite con una antigüedad mínima de doce (12) meses

Artículo 32°. - La Municipalidad podrá brindar facilidades para el pago por las deudas contraídas por los usuarios a través de convenios de fraccionamiento hasta por 6 meses.

Artículo 33°. - La rehabilitación de un servicio suspendido por deuda, solo procederá previo pago de las obligaciones pendientes y del derecho de rehabilitación.

Artículo 34°. - La municipalidad efectuará la cobranza Judicial y extrajudicial a los usuarios morosos, los cuales asumirán todos los gastos y comisiones que ocasione dicha acción; más los intereses, moras, costas y costos procesales.

Artículo 35°. - Los servicios colaterales se otorgarán y pagarán de acuerdo a las tarifas que establezca la Municipalidad.

Artículo 36°. - Compete a los propietarios del predio asumir los costos y gastos que demande la ejecución de las conexiones domiciliarias.

Artículo 37°. - Constituyen infracciones leves:

- Impedir u obstaculizar la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios.
- No informar oportunamente a la Municipalidad sobre el cambio de uso del servicio de agua potable o del predio, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión, que implique un cambio en la aplicación de la estructura tarifaria.

Artículo 38°. - Constituyen Infracciones graves:

- Vender agua potable sin autorización expresa de la Municipalidad.
- Realizar lavado de vehículos, veredas y otros con agua de consumo humano
- Prohibido almacenar agua en tanque subterráneo domiciliario, en tiempos de sequía donde existe escasez de agua.
- Prohibido el Uso de bomba o motor de agua, para acopiar agua en los domicilios
- Prohibido funcionamiento de lavaderos con agua de consumo humano
- Manipular las redes exteriores de agua potable y/o alcantarillado sanitario.
- Conectarse clandestinamente a las redes del servicio.
- Conectarse a redes que no han sido previstas para distribución o emplear cualquier otro mecanismo que extraiga agua directamente de las redes de distribución.
- Hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías del propio inmueble a otro.
- Rehabilitar el servicio cerrado por la Municipalidad

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000

Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los afluentes, así como eliminar residuos sólidos, desmonte, aguas de regadío.

- No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicados por la Municipalidad que signifiquen un eventual daño a terceros.
- Regar huertas o chacras con agua potable.
- La comisión de cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya tuberías o instalaciones comunes de agua potable y/o alcantarillado sanitario al interior o exterior de la conexión domiciliaria.



Artículo 39° - La municipalidad podrá imponer multa y disponer medidas accesorias por las infracciones al presente Reglamento, independientemente de las acciones legales que correspondan.

Las medidas accesorias aplicables podrán ser:

- ✓ Amonestación: Implica una comunicación escrita emitida por la Municipalidad y se aplica en caso de infracciones leves cometidas por primera vez.

Cierre del Servicio de Agua Potable: Implica la interrupción del servicio de agua potable mediante el retiro de una porción de la tubería y el uso de algún elemento de obturación.

Cierre del Servicio de Alcantarillado sanitario: Implica la Interrupción del servicio de alcantarillado sanitario a través de un elemento de obturación entre la caja de registro y el colector.

✓ Levantamiento de las Conexiones: El levantamiento de la conexión implica el retiro de la conexión domiciliaria de Agua Potable o Alcantarillado parte desde la red de distribución o recolección, respectivamente. Supone la pérdida de todos los derechos del Titular sobre la conexión y su rehabilitación o reinstalación implica el pago de una nueva conexión.

Artículo 40°.- La Escala de Sanciones Aplicables por Infracciones relativas a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado que administra la Municipalidad Distrital de Llochegua es la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VRAEM - AYACUCHO

📍 **Dirección:** Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

📱 **FAN PAGE:** Municipalidad distrital de Llochegua

✉ **Email:** munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



INFRACCION	SANCION	MEDICA ACCESORIA
Hacer derivaciones o comunicaciones de las tuberías del propio inmueble a otro.	3% UIT	Levantamiento de conexión
Reabilitar el servicio agua cerrado por la Municipalidad	3% UIT	pago de la multa
Arrojar en las redes de alcantarillado elementos que contravengan las normas de calidad de los afluentes de agua, así como eliminar residuos sólidos, desmonte, envases agroquímicos	4% UIT	Denuncia penal
efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos indicados por la Municipalidad que signifiquen un eventual daño a terceros.	3% UIT	Cierre del servicio hasta pago de la multa
Utilizar agua potable para limpieza de veredas, lavar vehículos y utilizar tanque subterráneos para depósito de agua potable.	4% UIT	Cierre del servicio hasta pago de la multa
Utilizar motores y/o moto bomba para almacenar agua en tanques subterráneos domiciliarios en tiempo de escasez de agua.	5% UIT	Cierre del servicio hasta pago de la multa
La comisión de cualquier acto doloso o culposos en contaminación de agua de consumo humano,	10% UIT	Denuncia penal
No informar oportunamente a la Municipalidad sobre el cambio de uso de agua potable o del predio, o en el número de unidades de uso atendidas por la conexión, que implique un cambio en la aplicación de la estructura tarifaria.	5% UIT	Amonestación
Vender agua potable sin autorización expresa de la municipalidad	5% UIT	Cierre del servicio hasta pago de la multa
Conectarse clandestinamente a las redes del servicio y alcantarillado.	4% UIT	Denuncia penal
Conectarse agua de la captación o redes de distribución sin autorización de la municipalidad.	5% UIT	Denuncia penal



Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



CAPITULO VI: Reclamos

Artículo 42°. - La Municipalidad atenderá y resolverá los reclamos de los usuarios en un plazo no mayor a treinta (30) días útiles, sin condicionar su trámite al previo pago del trámite

Artículo 43°. - Tanto los reclamos como las observaciones o quejas contra el personal de la Municipalidad se sujetarán a las reglas contenidas en la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

CAPITULO VII: Glosario de términos

Artículo 44.- Los conceptos que a continuación se detallan constituyen las definiciones oficiales que deben utilizarse para la correcta interpretación del presente Reglamento:

Abastecimiento: Suministro de agua potable que se presta a un predio a través de una sola conexión.

Agua Potable: Agua apta para el consumo humano, de acuerdo con los requisitos físicos químicos y microbiológicos establecidos por la normatividad vigente.

Aguas servidas tratadas o Aguas Residuales Tratadas: Desecho líquido proveniente de las descargas por el uso de agua en las actividades domésticas o de otra índole.

Alcantarillado Sanitario: Conjunto de instalaciones, infraestructura, maquinarias y equipos utilizados para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Conexión Clandestina: Conexión ejecutada sin conocimiento ni autorización de la Municipalidad.

Conexión Domiciliaria de Agua: Tramo de tubería y demás componentes comprendidos entre la red distribución y el ingreso al domicilio.

Conexión domiciliaria de Alcantarillado: tramo de tubería comprendido entre el empalme al colector público y la caja de registro de desagüe, incluyendo esta.

Contrato de Suministro: Instrumento jurídico celebrado entre la Municipalidad y el usuario para el otorgamiento del servicio de agua potable y/o alcantarillado y que está identificado mediante un número.

Facturación: Procedimiento mediante el cual se establece la deuda del usuario y se prepara el comprobante de pago, por los servicios que brinda la Municipalidad.

Instalaciones Exteriores: Sistema de redes y elementos que constituye el servicio público de agua potable y alcantarillado que administra la Municipalidad.

Instalaciones Interiores: Conjunto de tuberías, equipos y dispositivos destinados al abastecimiento y distribución de agua potable y a evacuación de aguas servidas, así como a su ventilación dentro de los predios.

Precios: Montos regulados que se cobran a los usuarios por conexiones, reconexiones, instalación de conexiones; y otros conceptos colaterales o prestaciones no regulares.

Reapertura: Acción de restablecer el servicio que ha sido interrumpido temporalmente.

Servicio de Saneamiento: Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, servicio de alcantarillado sanitario y fluvial y servicio de disposición sanitaria y excreta.

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



Servicios Colaterales: Prestaciones ocasionales directamente relacionadas con los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y disposición sanitaria de excretas, que solo pueden ser efectuadas por la Municipalidad.

Sistema de Abastecimiento Agua Potable: Conjunto de instalaciones, infraestructura, maquinaria y equipos utilizados para la captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; y para el tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución de agua potable.

Tarifa: Precio Unitario que cobra la Municipalidad como contraprestación por los servicios de saneamiento que presta.

Uso del Agua: Destino primordial que el usuario da al servicio de agua potable que le o brinda la Municipalidad.

Capítulo IX: Disposiciones Transitorias y Finales

Primera: Corresponde a la Unidad de Servicios Municipales las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda: Dentro del término de treinta (30) días calendario desde la promulgación de la presente Ordenanza la Municipalidad ejecutará el empadronamiento y catastro de los usuarios de los servicios para los efectos de determinar las categorías que les corresponde

Tercera: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación, sin embargo, los pagos del servicio de agua y alcantarillado se hará efecto desde el mes de mayo del 2024, bajo criterio y evaluación del responsable de División de Servicios Municipales.

Por tanto, Mando se registre, comunique, publique y cumpla

Capítulo X.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Monatan Ardujo Cochoachi
ALCALDE

Dirección: Plaza principal de Llochegua - Huanta - Ayacucho

FAN PAGE: Municipalidad distrital de Llochegua

Email: munillocheguavraem@gmail.com

¡Bienestar y progreso
para todos!